



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Concejales/as:

Del Grupo IU:

Dña. Julia Manrique España

D. Rafael Martinena López.

Dña. Beatriz Marín Garbayo.

D. Unai Pérez Sanjuanes

Del Grupo Navarra Suma:

Dña. Noelia Guerra Lafuente.

D. Javier Pérez Echevarrieta.

D. Rubén Cárcar Cabrerizo.

Del Grupo Socialista:

D. Sergio González Ferrero

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 19:02 horas del 28 de noviembre de 2019, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión del Pleno Ordinario de 31 de octubre de 2019.

El Alcalde pregunta si hay intervenciones u observaciones a las actas.

El Alcalde: por nuestra parte, en la página 17, en el segundo párrafo, en la cuarta frase empezando por abajo, dice “y nos dijera que más podíamos hacer mejor de cara a resolver la situación”, ese “mejor” sobraría y la frase quedaría “y nos dijera que más podíamos hacer de cara a resolver la situación”, en el siguiente párrafo, en las últimas tres frases, dice “y en cuanto esté publicada lo que haremos será” ese “lo que haremos será” sobraría y la frase quedaría “y en cuanto esté publicada, si no hay algún problema ajeno a nosotros con el tema del abono, se



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

tendrá que hacer este mes de noviembre”, también en la última página, en el segundo párrafo, en la primera línea dice “pero hasta que se puedo traer la propuesta a Pleno”, debe decir “pero hasta que se pudo traer la propuesta a Pleno”, y en la penúltima frase dice “me sorprende de que venga”, debe decir “me sorprende que venga”.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación y el acta queda aprobada por unanimidad (9 votos) de los asistentes.

2º.- Reparos de intervención.

Tratado el asunto en la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, se da cuenta de los siguientes reparos de intervención aprobados por Resoluciones de Alcaldía nº 571/2019, 705/2019, 706/2019, 707/2019, 708/2019 y 713/2019 y Resoluciones del Organismo Autónomo de la Escuela Municipal de Música nº 19/2019.

El Alcalde pregunta si hay alguien que necesite alguna aclaración sobre alguno en concreto.

Noelia Guerra Lafuente: a nuestro criterio creemos que esta cantidad de reparos que se hacen todos los meses la mayoría son de contratos vencidos, por lo cual, instamos a este ayuntamiento a la actualización de dichos contratos vencidos para este año que entra.

El Alcalde: ya lo comentamos en la comisión de economía, la intención de actualizar lo antes posible, sobre todo los más importantes. Anunciamos que se habían encargado la redacción de los pliegos del contrato de comedor, limpieza y lavandería de la residencia; esperemos que pronto tengamos que aprobar el del servicio de las piscinas, y los demás, la intención es ir actualizándolos poco a poco.

El Pleno se da por enterado.

3º.- Adhesión al Fondo de Cooperación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto el Fondo Local de Navarra de Cooperación para el Desarrollo creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

A la vista de lo anterior;



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El Pleno, por **Unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Participar en el Fondo Local de Navarra de Cooperación para el Desarrollo creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Segundo.- Aportar al mismo, con cargo a la partida 1-23997-4820000 correspondiente a los Presupuestos del Ayuntamiento de Castejón, la cantidad de 3.000 euros.

Tercero.- Hacer efectiva la cantidad de 3.000 euros mediante transferencia a la cuenta de Fiare. Banca Ética "FNMC. Fondo de Cooperación":

(IBAN) ES28 1550 0001 2400 0477 3628.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Noelia Guerra Lafuente: nuestro partido va a aprobar esta adhesión, tal y como se quedó en comisión, pero de forma personal me gustaría decir que veo excesiva la cantidad que acordamos de 3.000 euros, y así lo transmití así en la comisión. Se comentó que llevábamos 3 años sin dar esta ayuda y que el importe en principio que se barajó fue de 4.000 euros, y vistas las aportaciones del resto de municipios, comenté que esta cantidad la consideraba excesiva, por cómo se encuentra económicamente el ayuntamiento en estos momentos, pero que aprobaría la cantidad de 3.000 euros, porque el resto de personas allí presentes consideraban esta cantidad la correcta.

El Alcalde: en la propia intervención lo has resumido exactamente como es, en el 2017 se aprobó participar en este fondo, pero por circunstancias no se llegó a hacer la transferencia. El acuerdo que alcanzamos son 1.000 euros al año y llevamos 3 años sin dar esos 1.000 euros, y acordamos dar los 3.000 euros que se supone que hubiéramos dado 1000 euros cada año, y el año que viene, acordar 1.000 euros cada año. A nosotros/as nos parece que es una cantidad importante, bastante asumible por parte del ayuntamiento, pero es más importante para el fin para el que lo vamos a destinar, para ayudar a la cooperación y al desarrollo en países y para personas que más lo necesitan.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

4º.- Modificación de Plantilla. (MC7/2019).

El Alcalde: antes de pasar a leer el Dictamen, advertir de que hay que hacer una corrección en el documento que se sometió a aprobación en la comisión, concretamente en el puesto de oficial de mantenimiento, que en la propuesta aparecía un complemento de puesto de trabajo de un 33%, y debe ser 45%, porque es el que actualmente tiene ese puesto, y también en el mismo puesto pero en la nominal, correspondiente a XXXXX, el 5% no es de turnicidad, sino de peligrosidad.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la necesidad de modificar la plantilla orgánica del ayuntamiento por los motivos que a continuación se expresan:

Primero.- Visto que con fecha 20 de noviembre de 2018, ha sido publicada la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

Visto lo dispuesto en su articulado, en lo referente a los conceptos retributivos, en cuanto al complemento específico y al complemento de puesto de trabajo, así como lo establecido en la Disposición Transitoria Primera y Sexta, así como el informe emitido por secretaría y las indicaciones de la Federación de Municipios y Concejos plasmadas en el documento que obra en el expediente.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2009, por Resolución de Alcaldía nº 444, se designó a D. XXXXX, Jefe de la Policía Local y de conformidad con lo previsto en el art. 61 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

“El complemento de Jefatura retribuirá aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño suponga una especial situación de mando dentro del empleo y como tal se haga constar en la correspondiente plantilla orgánica.

La cuantía de este complemento, que no podrá ser inferior al 10 por 100 ni exceder del 20 por 100 del sueldo inicial correspondiente al nivel, será determinada reglamentariamente”.

Visto que la última plantilla orgánica aprobada por este ayuntamiento es del año 2011, en la que los complementos de la Policía Local son:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

CARGO	NIVEL	ACCESO	NUM.	P.T	INC.	D. EX.	P. J.	PEL.	TURN.	C. ESPEC.	CONDICIONES
Policía Local	C	C.O.R.	5	22 + 3,36	-	-	-	-	-	16	Activo
Policía Local	C	O.	3	22 + 3,36	-	-	-	-	-	16	Activo
Policía Local	C	C.O.R.	1	25 + 3,36	-	-	-	-	-	16	Activo

Considerando que por parte de secretaría se considera que, procede que se retribuya el complemento específico del 45% con retroactividad desde el 1 de enero de 2019, por lo establecido en la Disposición Transitoria Primera y, mientras no se realice el Estudio de Valoración de Puesto de Trabajo, para determinar y concretar el porcentaje correspondiente al complemento de puesto de trabajo, se mantendrá el derecho a percibir por los policías locales la retribución del 6 por 100 correspondiente al actual complemento de turnicidad, por lo tanto, este complemento de turnicidad, que pasará ahora a estar dentro del complemento de puesto de trabajo, debe ser retribuido tal y como establece la ley aunque no esté realizado dicho estudio con la misma retroactividad que el anterior complemento.

Considerando que la presente modificación es solo a los efectos de que la Policía Local pueda percibir el salario que dicha ley establece, en cuanto al complemento específico del 45% y hasta que se haga el estudio de valoración incrementar el porcentaje del 6% del trabajo a turnos en el complemento de puesto de trabajo, manteniendo el actual complemento hasta que sea elaborado el estudio de valoración y sea determinado tal complemento.

Segundo.- Acuerdo adoptado por este Pleno con fecha 11 de julio de 2019, sobre llevar a efecto la ejecución de la Sentencia nº 181/2019 de fecha 26 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona, en el Procedimiento Abreviado 91/2019, ordenando que se inicien los trámites de modificación de plantilla y de modificación de crédito, en su caso.

Considerando que la meritada Sentencia declara el derecho de los recurrentes al percibo del complemento de nivel, con efectos retroactivos a los últimos cuatro años desde que se presentaron sus solicitudes, condenando al ayuntamiento al pago de las cantidades resultantes. Considerando igualmente, que en año 2013 y tras el proceso de funcionarización llevado a cabo el Pleno del Ayuntamiento de Castejón, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2013, acordó aprobar la integración en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra del personal que se relaciona en el Anexo I con expresión del puesto de trabajo que ocupa, nivel, antigüedad reconocida y grado funcional, entre los que se encuentra:

12.- Nombre y Apellidos. XXXXX. Oficial de Mantenimiento. Nivel C. Antigüedad: 30 de julio de 2001. Grado funcional: 2.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

A efectos que en la plantilla orgánica a modificar, aparece dentro del apartado de personal laboral fijo.

Tercero.- Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX, contratada administrativa en el puesto de intervención del ayuntamiento, en la que solicita el reconocimiento del grado y los intereses legales correspondientes, con fecha 21 de junio de 2019, registro de entrada nº 1012.

Vista la Resolución nº 383/2014, de 4 de noviembre de 2014, por la que se le reconoció una antigüedad de sus servicios desde el 18 de julio de 2006.

Considerando el informe emitido por el departamento jurídico de la Federación Navarra de Municipios y Concejos de fecha 5 de agosto de 2019, en el después de la exposición de la normativa de aplicación, concluye que procederá el abono de la retribución correspondiente al grado, con efectos retroactivos de cuatro años y los intereses legales correspondientes, esto es desde el día 10 de mayo de 2016 fecha en que fue solicitado su reconocimiento, siendo la retroactividad desde el día 12 de mayo de 2014, fecha del inicio del contrato administrativo.

Cuarto.- Vista la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 1310, de fecha 8 de agosto de 2019, por la se resuelve el recurso de alzada nº 19-01126 interpuesto por Interpuesto por Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX y Dña. XXXXX:

“Que debe estimar el recurso de alzada número 19-01126, interpuesto contra Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Castejón de 9 de abril de 2019, mediante la que se desestima una solicitud de reconocimiento y abono de complemento de puesto de trabajo y de nivel con efectos retroactivos; acto que se anula y se declara el derecho de las recurrentes al percibo del complemento de nivel, con efectos retroactivos a los últimos cuatro años desde que se presentaron sus solicitudes”.

Considerando igualmente, que en año 2013 y tras el proceso de funcionarización llevado a cabo el Pleno del Ayuntamiento de Castejón, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2013, acordó aprobar la integración en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra del personal que se relaciona en el Anexo I con expresión del puesto de trabajo que ocupa, nivel, antigüedad reconocida y grado funcional, entre los que se encuentra:

1.-Nombre y Apellidos: XXXXX. Gerocultora. Nivel D. Antigüedad: 5 de marzo de 2001. Grado funcional: 2.

2.-Nombre y Apellidos: XXXXX. Gerocultora. Nivel D. Antigüedad: 15 de diciembre de 2003. Grado funcional: 2.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

3.–Nombre y Apellidos: XXXXX. Gerocultora. Nivel D. Antigüedad: 17 de octubre de 1996. Grado funcional: 3.

5.–Nombre y Apellidos: XXXXX. Gerocultora. Nivel D. Antigüedad: 2 de octubre de 2004. Grado funcional: 2.

6.–Nombre y Apellidos: XXXXX. Gerocultora. Nivel D. Antigüedad: 8 de julio de 1997. Grado funcional: 3.

7.–Nombre y Apellidos: XXXXX. Gerocultora. Nivel D. Antigüedad: 31 de diciembre de 2010. Grado funcional: 1.

8.–Nombre y Apellidos: XXXXX. Gerocultora. Nivel D. Antigüedad: 1 de septiembre de 2007. Grado funcional: 1.

9.–Nombre y Apellidos: XXXXX. Gerocultora. Nivel D. Antigüedad: 18 de junio de 2004. Grado funcional: 2.

A efectos que en la plantilla orgánica a modificar, aparece dentro del apartado de personal laboral fijo, Servicios generales residencia.

Visto el expediente de modificación de crédito 7/19 y la fiscalización realizada por intervención.

Considerando que la propuesta de modificación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, por así exigirlo el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **Unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica del año 2011 del Ayuntamiento de Castejón y como resultado de lo cual queda configurada de la siguiente forma:

CARGO	NIVEL	ACCESO	NUM.	C. NIVEL	P.T	INC.	EX.	P. J.	PEL.	TURN.	C. ESPEC.	CONDICIONES
-------	-------	--------	------	----------	-----	------	-----	-------	------	-------	-----------	-------------



**AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)**

CARGO	NIVEL	ACCESO	NUM.	C. NIVEL	P.T	INC.	EX.	P. J.	PEL.	TURN.	C. ESPEC.	CONDICIONES
Policía Local	C	C.O.R.	4		28* + 3,36	-	-	-	-	-	45	Activo
Policía Local	C	C.O.R.	2		28*+ 3,36	-	-	-	-	-	45	Vacante
Policía Local	C	O.	2		28*+ 3,36	-	-	-	-	-	45	Activo
Policía Local	C	O.	1		28*+ 3,36	-	-	-	-	-	45	Vacante
Oficial Administrativo	C	C.O.R.	4	12	20+3,36	-	-	-	-	-	-	Activo
Oficial Administrativo	C	C.O.R.	1	-	20+3,36	-	-	-	-	-	-	Activo
Oficial mantenimiento	C	C.O.R.	1	12	45+3,36	-	-	-	5	-	-	Activo
Gerocultoras	D	C.O.	8	12	2,99	-	-	-	-	-	-	Activo
Gerocultoras	D	C.O.	2	-	2,99	-	-	-	-	-	-	Activo
Intervención	B	C.O.	1		20+3,57	35	-	-	-	-	-	Vacante

(*) Provisional, en tanto se realice el Estudio de Valoración de Puestos de Trabajo.

PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN

CARGO	NIVEL	ACCESO	NUM.	P.T	JEF.	INC.	EX.	P. J.	PEL.	TURN.	C. ESPEC.	CONDICIONES
Jefe Policía Local	C	C.O.R.	1	28* + 3,36	10	-	-	-	-	-	45	Activo

(*) Provisional, en tanto se realice el Estudio de Valoración de Puestos de Trabajo.



**AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)**

PERSONAL FUNCIONARIO

NOMBRE	NIVEL	GRADO	FECHA INGRESO	C. NIVEL	P.T	INC.	JEF.	EX.	P. J.	PEL.	TURN.	C. ESPEC.	CARGO	OBSERVACIONES
11104	C	4	04/11/96		28* + 3.36	-	10	-	-	-	-	45	JEFE POLICÍA	
21104	C	4	20/11/98		28* + 3.36	-	-	-	-	-	-	45	AGENTE POLICÍA LOCAL	
51105	C	3	10/01/05		28* + 3.36	-	-	-	-	-	-	45	AGENTE POLICÍA LOCAL	
60807	C	3	11/12/03		28* + 3.36	-	-	-	-	-	-	45	AGENTE POLICÍA LOCAL	
70807	C	3	29/11/03		28* + 3.36	-	-	-	-	-	-	45	AGENTE POLICÍA LOCAL	
81109	C	2	02/10/06		28* + 3.36	-	-	-	-	-	-	45	AGENTE POLICÍA LOCAL	
10109	C	2	02/10/06		28* + 3.36	-	-	-	-	-	-	45	AGENTE POLICÍA LOCAL	
91109	C	2	02/10/06		28* + 3.36							45	AGENTE POLICÍA LOCAL	Excedencia Voluntaria
31105	C	2	24/11/03		28* + 3.36	-	-	-	-	-	-	45	AGENTE POLICÍA LOCAL	Excedencia Voluntaria
XXXXX	B	3	02/07/13		20+3,57	35							Interventor	Excedencia Voluntaria
XXXXX	C	6	25/11/85	12	20+ 3,36	-	-	-	-	-	-	-	Oficial Administrativo	
XXXXX	C	6	25/03/85	12	20+ 3,36	-	-	-	-	-	-	-	Oficial Administrativo	
XXXXX	C	5	15/06/89	12	20+ 3,36	-	-	-	-	-	-	-	Oficial Administrativo	
XXXXX	C	4	12/06/94	12	20+ 3,36	-	-	-	-	-	-	-	Oficial Administrativo	



**AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)**

NOMBRE	NIVEL	GRADO	FECHA INGRESO	C. NIVEL	P.T	INC.	JEF.	EX.	P. J.	PEL.	TURN.	C. ESPEC.	CARGO	OBSERVACIONES
XXXXX	C	3	30/07/01	12	45+ 3,36	-	-	-	-	5	-	-	Oficial Mantenimiento	
XXXXX	D	2	06/02/09	12	2,99	-	-	-	-	-	-	-	Gerocultora	
XXXXX	D	2	01/09/07	12	2,99	-	-	-	-	-	-	-	Gerocultora	
XXXXX	D	3	15/12/03	12	2,99	-	-	-	-	-	-	-	Gerocultora	
XXXXX	D	3	18/06/04	12	2,99	-	-	-	-	-	-	-	Gerocultora	
XXXXX	D	4	17/10/96	12	2,99	-	-	-	-	-	-	-	Gerocultora	
XXXXX	D	4	08/07/97	12	2,99	-	-	-	-	-	-	-	Gerocultora	
XXXXX	D	3	05/03/01	12	2,99	-	-	-	-	-	-	-	Gerocultora	
XXXXX	D	3	20/12/01	12	2,99	-	-	-	-	-	-	-	Gerocultora	

PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

NOMBRE	NIVEL	GRADO	FECHA INGRESO	P. T.	I.	D. E.	P. J.	P. T.	CARGO
XXXXX	B	3	10/06/2006	20+3,57	35	-	-	-	Interventora

Segundo: La modificación de la plantilla respecto a la policía local, tendrá efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

Tercero.- Las modificaciones respecto el complemento de nivel XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, es de cuatro años desde que se presentaron sus solicitudes, las tres primeras desde el 13/07/18 y la última desde el 11/07/2018.

Cuarto.- El abono de la retribución correspondiente al grado de Dña. XXXXX, con efectos retroactivos de cuatro años y los intereses legales correspondientes, esto es desde el día 10 de mayo de 2016 fecha en que fue solicitado su reconocimiento, siendo la retroactividad desde el día 12 de mayo de 2014, fecha del inicio del contrato administrativo.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Quinto.- Las modificaciones respecto el complemento de nivel de Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXX y Dña. XXXXX, es de cuatro años desde que se presentaron sus solicitudes, desde el 8 de febrero de 2018.

Sexto.- Someter el expediente a información pública por el plazo de quince días, previa inserción de anuncio en el B.O.N. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que tengan por conveniente. En el caso de no recibir alegaciones, la plantilla orgánica quedará aprobada definitivamente y se publicará en el B.O.N. para su entrada en vigor.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a secretaria e intervención a los efectos oportunos.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: nosotros vamos a aprobar este punto con unos matices. En el tema de la policía estamos completamente de acuerdo con la aplicación de la ley, como hemos dicho desde el principio de esta legislatura pero hace falta que se realice el estudio de valoración de los puestos de trabajo, por lo tanto, nosotros instamos a este ayuntamiento para que se realice este estudio y una vez obtenido el resultado se aplique exactamente lo que corresponda.

Respecto al resto del personal, lo que se va a hacer es aplicar las sentencias. A nuestro criterio nos hubiese gustado que esos complementos se hubiesen podido aplicar a quien lo tiene reconocido por sentencia y a quien no. Esperamos que para el año 2020 así sea, porque como venimos diciendo, mismo sueldo para todos trabajadores que tienen el mismo contrato y realizan las mismas funciones, independientemente si están o no reconocidos por sentencia esos complementos.

El Alcalde: son unos matices interesantes, estar de acuerdo con la aplicación de la Ley de Policías, es algo que ya era hora de que hubiera unanimidad en este Pleno. Simplemente estamos hablando de aplicar una ley, no estamos hablando de acordar nada al margen de la ley. Esta ley se tenía que haber estado aplicando desde el 1 de enero y esta es la cuarta vez que se trae a este Pleno. Este cambio de postura va a permitir que podamos empezar a aplicar una ley, que es de derecho para las personas que están esperando a percibir sus condiciones retributivas, nos hubiera gustado que se hubiera acordado su aplicación la primera vez que la trajimos a este Pleno y no fue posible, porque nos quedamos nuestro grupo, IU, solos/as en la aprobación del acuerdo.

En cuanto al informe de valoración de los puestos de trabajo, habrá que valorar el tema. Antes de que conociéramos el informe de valoración de las policías locales de Navarra, el



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

ayuntamiento ya hizo su informe de valoración de los puestos de trabajo de toda la plantilla, con unos resultados que habrá que tenerlos en cuenta, para eso lo hemos encargado y compartimos en mucho, prácticamente en todo, las valoraciones que se hacen, independientemente de que se pueda hablar y negociar. Al final hubo un proceso en el que participó parte de la plantilla, por lo tanto, ya teníamos un informe. Ahora la ley habla de la valoración del puesto de trabajo de las policías locales y existe una herramienta que la FNMC elaboró y puso a disposición de todas las entidades locales que tendremos que valorar qué hacemos con esa herramienta. Igual en este ayuntamiento no es necesario hacer esa valoración, porque ya está hecha, pero si es necesario se hace. Tendremos que tener muy claro que se hace, porque si esa valoración, por ejemplo, como en todos los debates que hemos tenido en la legislatura anterior, se pensaba que el complemento de puesto de trabajo de la policía local tenía que ser inferior y resulta que el único informe que hay de valoración considera que tenía que ser superior, y hemos estado enrocados en no aprobar la aplicación de la Ley de Policías y resulta que luego los informes decían lo contrario de lo que aquí se pensaba que iban a salir de esos informes de valoración. Ese informe puede decir que el complemento sea superior o puede ser que sea inferior, entonces, si la aplicación del complemento del puesto de trabajo tiene que ser inferior y modificar para reducirlo o rebajarlo, también veremos cuál es el posicionamiento de cada grupo, nosotros a día de hoy no valoramos el tema de utilizar esa herramienta, no es necesario utilizarla. Hay otros ayuntamientos con otras situaciones distintas, en las que los complementos de puestos de trabajo variaban muchísimo, desde complementos muy inferiores a los que tenía nuestra policía local a complementos muy superiores, por lo que esa herramienta, que es para toda la Comunidad Foral de Navarra, habrá entidades locales que la quieran utilizar y otras que valoremos utilizarla y aplicarla, utilizarla y no aplicarla, o no utilizarla.

Lo mismo podemos decir sobre la propuesta. A criterio de Navarra Suma se tienen que poner todos los complementos que correspondan a toda la plantilla. Recordar el por qué a día de hoy no tenemos aprobada la plantilla orgánica con todos esos reconocimientos y aplicación de complementos, es precisamente porque hubo un no continuo de la mayoría de grupos de la corporación anterior para aprobar la plantilla y entre ellas estaba la Ley de Policías y los complementos del 20% y 12%. Ahora parece que por suerte hay un cambio de dinámica en las posturas de los grupos de la oposición, cambio que nos alegra y lo hemos dicho públicamente varias veces y se lo hemos dicho a los representantes legales de los trabajadores, como consta en el acta que tenéis en el expediente, y en ese sentido, nosotros y nosotras somos positivos en poder aprobar una plantilla lo antes posible con todos esos reconocimientos. Hablamos de reconocimientos de complementos que están aprobados por este Pleno, por mayoría, desde el año 2012, por todos los grupos, a excepción de una abstención. Y grupos que apoyaron aquella moción presentada por los representantes legales de los trabajadores, que defendió IU, posteriormente han estado votando en contra de aplicar lo que aprobaron que se tuviese que haber aplicado en 2012. Por no decir la problemática que tuvimos en la legislatura pasada, que finalmente quien se postuló de una forma favorable a aprobar la propuesta de plantilla, advirtió de que no iba a aprobar los presupuestos, y con quien votábamos a favor de los presupuestos votaba negativamente a aprobar la plantilla. En esa situación era complejo sacar los presupuestos y sacar la plantilla. Agradecemos el cambio de postura, y esperamos que, más pronto que tarde,



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

podamos tener el ansiado documento de aprobación de plantilla orgánica con el reconocimiento de todos los complementos.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

5º.- Acuerdos, que procedan, sobre recurso de alzada nº 19-01126.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vistas las Resoluciones del Tribunal Administrativo de Navarra nº 1310 y 1456, de fechas 8 de agosto de 2019 y 12 de septiembre de 2019, por la se resuelve el recurso de alzada nº 19-01126 interpuesto por Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX y Dña. XXXXX:

“Rectificar el error padecido en la parte resolutive de la Resolución número 1310, de 8 de agosto de 2019, que queda redactada de la siguiente forma: “Que debe estimar el recurso de alzada número 19-01126, interpuesto contra Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de

Castejón de 9 de abril de 2019, mediante la que se desestima una solicitud de reconocimiento y abono de complemento de puesto de trabajo y de nivel con efectos retroactivos; acto que se anula y se declara el derecho de las recurrentes a un complemento de puesto de trabajo del 20% como mínimo si no lo tienen reconocido y al complemento de nivel con efectos retroactivos a los últimos cuatro años desde que se presentaron sus solicitudes”.

Visto que cabe la interposición de recurso contencioso administrativo.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **Unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- No interponer recurso contencioso administrativo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, a secretaría e intervención, a los efectos oportunos.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

6º.- Aprobación, si procede, de la lista definitiva de admitidos/as al sorteo de huertos familiares y de fecha del sorteo.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Con fecha 22 de febrero de 2019, se acordó iniciar el procedimiento de adjudicación de los huertos familiares, publicado en el BON nº 57, de 25 de marzo de 2019.

Posteriormente, por acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2019, se aprobó la lista provisional de admitidos/as que al no haberse presentado alegación alguna, se convierte automáticamente en la lista definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de Castejón, publicada en el BON nº 129, de 28 de octubre de 2005.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por **Unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

1º.- La celebración del sorteo para la adjudicación de los huertos familiares sea el día 11 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

2º.- Aprobar las siguientes condiciones que van a regir en la adjudicación de los huertos:

- La adjudicación de los huertos será por el tiempo que reste desde la adjudicación originaria de 1993.

- Los requisitos para ser beneficiario/a del huerto familiar, que son:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado/a o judicialmente habilitado/a.
- b) Estar inscrito/a como vecino/a en el Padrón Municipal de Habitantes de Castejón con una antigüedad de un año.
- c) Residir efectiva y continuadamente en Castejón al menos durante nueve meses al año.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Castejón.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

e) El/la solicitante no deberá ser propietario/a de terrenos de regadío, ni beneficiario/a de otro lote comunal, ni llevar terrenos de aparcería.

f) El cultivo será directo y personal, según lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de Castejón.

Deberán mantenerse durante todo el plazo de adjudicación.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los criterios de adjudicación y las dimensiones de la parcela cuando lo crea oportuno.

El canon será de 13,23 euros/año, por cada parcela de 1'5 robadas, y 8,82 euros/año, por cada parcela de 1 robada, cantidad que será actualizada una vez sea publicada la variación de precios.

Además, se incluirán dentro del canon el resto de conceptos que son las siguientes cantidades:

Agua Riego: la fijada por la Comunidad de Regantes.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, así como a los/as solicitantes admitidos/as.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

7º.- Resoluciones y comunicaciones de Alcaldía.

Se informa al Pleno que desde el día 22 de octubre hasta el día 18 de noviembre se han aprobado 97 resoluciones.

Pregunta si algún grupo necesita aclaración sobre alguna.

En el apartado de comunicaciones, informar a la corporación sobre la Comisión Ejecutiva de la FNMC celebrada el pasado martes día 19 de noviembre en la que, como aspectos más importantes a resaltar, se aprobó la convocatoria y orden del día de la asamblea general ordinaria de la federación que tendrá lugar el próximo día 13 de diciembre a las 17:00, el informe de gestión de 2019, el programa de actuaciones para 2020, el presupuesto general de 2020 y la propuesta de continuidad de la actual secretaria general.

La aprobación del informe de gestión de 2019, el programa de actuaciones para 2020, el presupuesto general de 2020 y la propuesta de continuidad de la actual secretaria general tendrán que ser refrendados por la Asamblea General del día 13 de diciembre.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Por otra parte, también se aprobó fijar la compensación económica por dedicación al cargo de Presidente de la FNMC, la misma que la legislatura anterior, en 18.000 € brutos anuales más los gastos de seguridad social, y la compensación por dietas y kilometraje por asistencia a la Comisión Ejecutiva y Comisión Foral de Régimen Local que se aprobó mantener en 60 € brutos por asistencia a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y Comisión Foral de Régimen Local y 0,30€/Km en cuanto al kilometraje.

El Presidente pregunta si quieren comentarle algo al respecto, no produciéndose ninguna intervención.

8º.- Ruegos y preguntas.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: rogaría que la documentación de los Plenos se nos envíe junto con la convocatoria de Pleno, por lo menos a los cabezas de lista.

El Alcalde: en este caso, como presidente de la corporación, tengo que pedir disculpas porque en esta última convocatoria de Pleno, lo que procede es que se convoque la sesión, se acompañe el acta y se deje la documentación en una carpeta a disposición de la corporación para hacerse copias y consultarla, en su caso. La norma dispone que esté en secretaría, cosa que obligaría a venir solo por la mañana. Nosotros lo dejamos en la sala de reuniones para que pueda venir todo el mundo a la hora que quiera, y eso se deja habitualmente desde el día siguiente. Mandar toda la documentación con la convocatoria del acta no sé si va a ser posible, porque siempre hay documentación que hay que preparar a última hora. Este mes ha habido un problema, y yo como presidente de la corporación, en este caso, a ti Noelia que eres la que viniste y no pudiste encontrar la documentación, aunque te ayudé a encontrarla, en ese sentido sí que te pido disculpas porque realmente no estaba la documentación y tenía que estar, procuraremos que no vuelva a pasar.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: no pasa nada, se solucionó y ya está.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:36 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.